

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//18.12

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1829

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 16 hojas [sic]

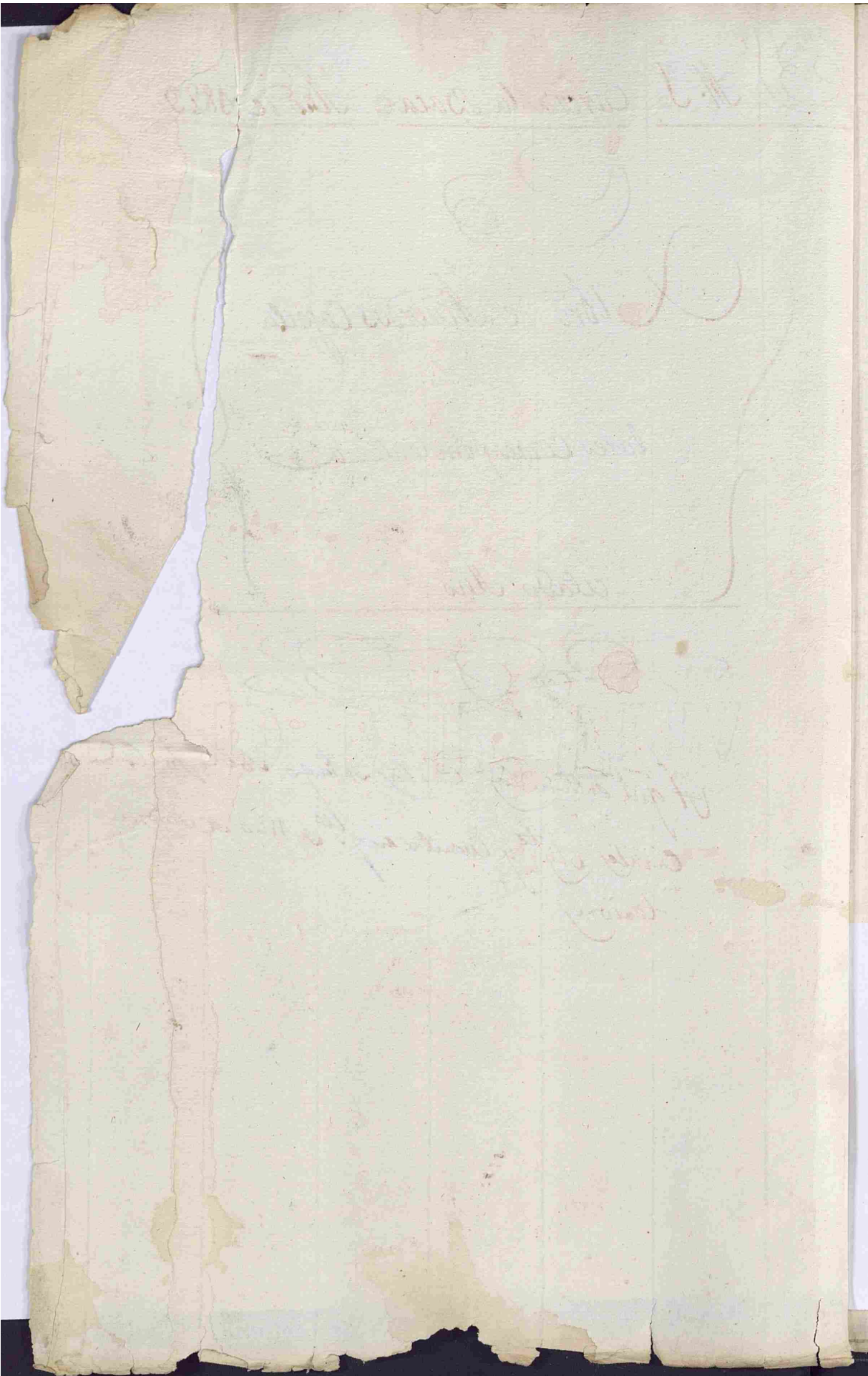
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

J. M. J. Careza la Boca - Año de 1829 -

Libro de Acuerdos Capita
lares correspondientes á
citado Año -

—————

Aquí están los Cuentos de Pago sobre puntos
Civiles y Cuanto en f. lo de Nino a Arizán
teniorey



Contad. de Adm.

Distric. N. de Llerena

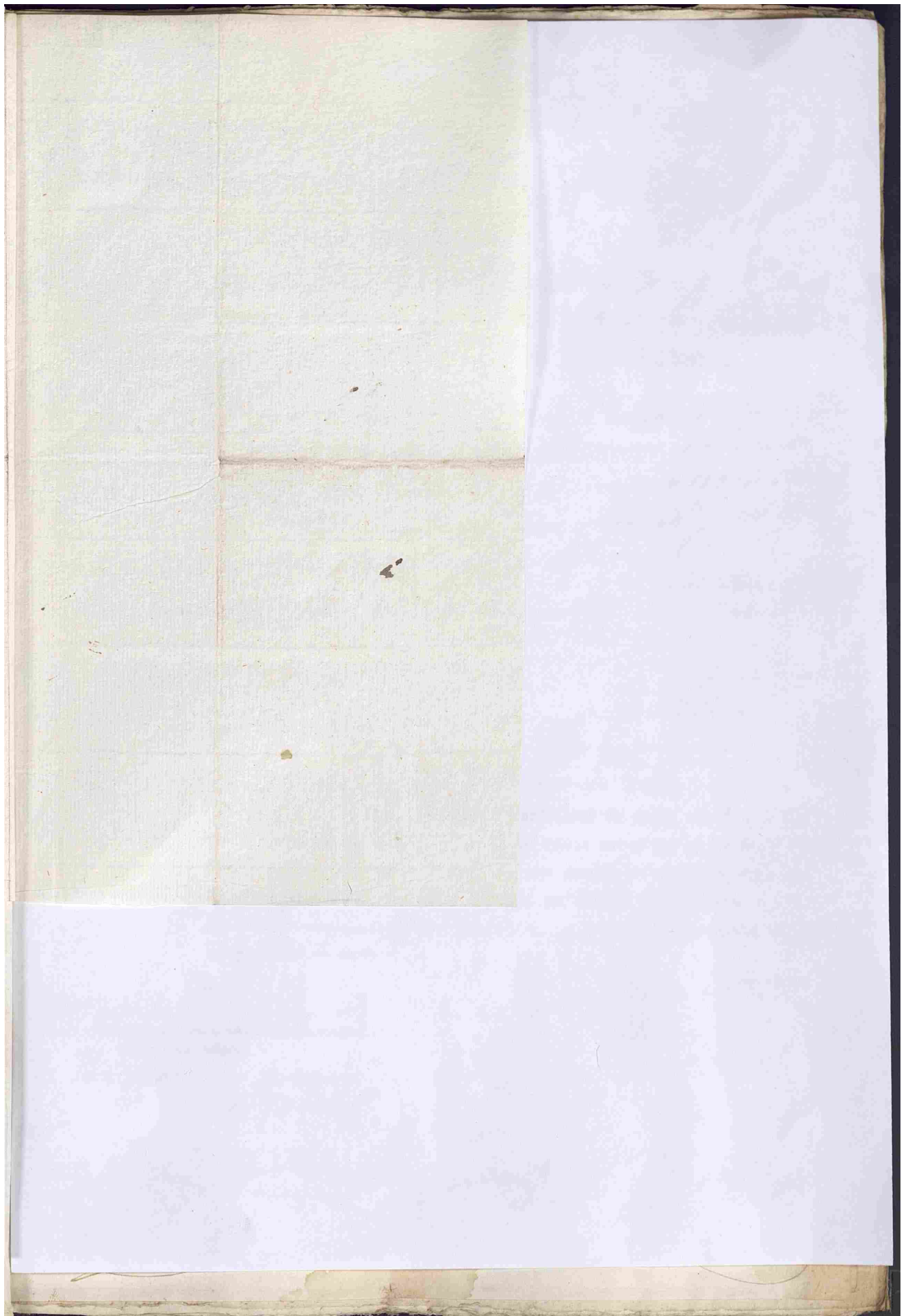
[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

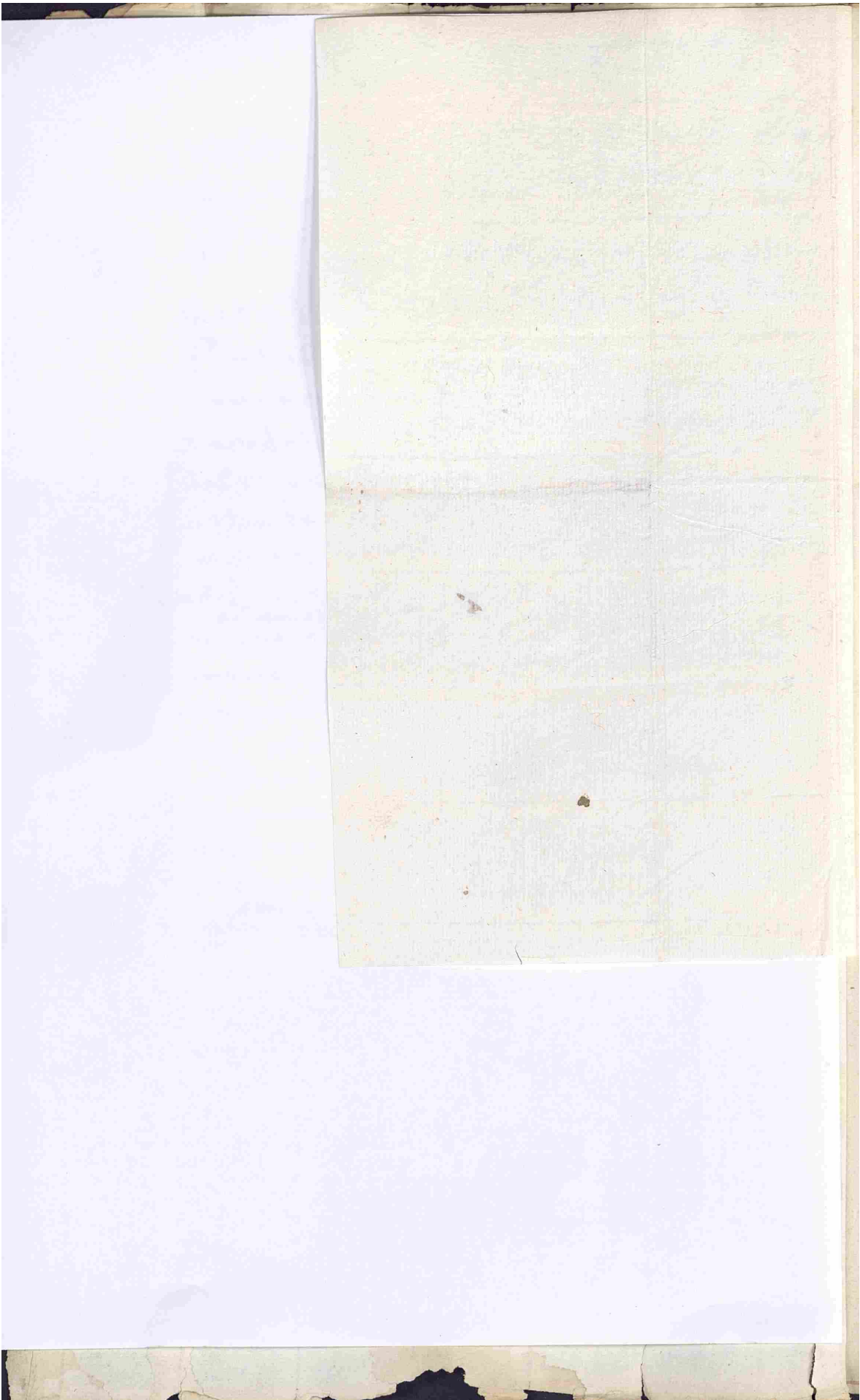
[Handwritten signature]

[Faint mirrored handwriting]

El Sr. Contad. de Rea.
N. de esta Prov. Confha
7. Del Com. nor dice lo
que sigue.

El Sr. Jur. p. su
Decreto de 21. de Dic.
ultimo a instancia
de la Jur. de Cabera
de la Dacia fia. 17. del
mismo, ha resuelto
q. los 329^{rs}. y 16. mrs.
q. acredita satisfechos
p. la extraordinaria
Contribuc. de fueros
Civiles, a los conitiora
dos de consolidac. se
le abonen en los adien
dos q. le resultaron
p. el mismo concepto
desde 1794, h. ra. 1814
ambos inclusivos;





Amortización

PROVINCIA DE ESTREMADURA.

PARTIDO DE LLERENA.

RENTA DE *Frutos Civiles, Aguas y vino*

AÑO DE 1809



DON José Cubero, Capitan retirado de infanteria, Administrador Depositario principal de Rentas Reales unidas del partido de Llerena, que se administran de cuenta de la Real Hacienda.

Recibí de D. Fran.^{co} Marquez Secretario de la Real Caxa de la Real Hacienda mil setecientos diez y cuatro reales con por Frutos Civiles a cuenta de 1799 a 1808 y por Aguas y vino de 1799 hasta el de 1808 y por Aguas y vino de 1808 hasta 1809 inclusive a favor de D. Don

Frutos Civiles de 1799 hasta 1808	867 ³³
Aguas de 1808 y 1809	630 ⁵
Vino de 1808	111 ³²
	<hr/>
	1610 ⁴

Cuya satisfaccion es del cargo de la Real Caxa de la Real Hacienda y de esta cantidad, de que doy formal Carta de pago, me deixo hecho el correspondiente cargo, y se ha de tomar razon por el Señor Contador principal de todas Rentas de este partido en el término de veinte y cuatro horas, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno. Llerena tres de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho

Son 1610 R^{os} 4 m^s

José Cubero

Tomó la razon.

Manuel Diaz

S.^{da} en Contaduría.

S.^{da} en la Administracion.

S.^{da} en Depositaria.

[Signatures]

PARTIDO DE LIBRETA

PROVINCIA DE ESTREMADURA

AÑO DE 18...

RENDA DE ...



Don José Cubero, Capitán retirado de infantería, Administrador
Depositario principal de Rentas Reales unidas del partido de ...
renta, que se administran de cuenta de la Real Hacienda.

Recibo

[Faint handwritten text, likely the body of the receipt]

Cuya entibacion es del cargo de ...
y de esta cantidad de que hoy formal Carta de pago, me ha hecho
el correspondiente cargo, y se ha de tomar razón por el Señor Con-
tador principal de todas Rentas de este partido en el término de vein-
te y cuatro horas, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno. Este
de mil ochocientos vein-

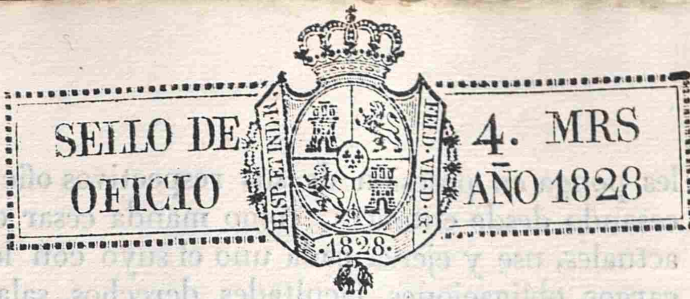
Son ...

Tomó la razón.

2.º en Depositaria.

2.º en la Administración.

2.º en Contaduría.



EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y en su Real nombre el Acuerdo de la Real Audiencia
de Estremadura, que reside en esta Villa de Cáceres.

Visto y examinado el expediente formado para la
eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y
Ayuntamiento de *Caceres Nueva*
para el año de mil ochocientos veinte y nueve, ha teni-
do á bien nombrar las personas siguientes.

Para el primer síndico á Juan Peres Donallo
Para el segundo á Juan Labado: p.
regidor segundo á Ramon Peres mayor:
para regidor tercero á Ramon Barja:
para Procurador Sindico á Leon Diaz:
para diputado á Juan Labado: para el
de primero de la Hermandad á Juan Vinagre
menor; y para el de segundo de la Her
mandad á Daniel Centeno

Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Pablo*
que prestado por los nombrados el juramento preveni-
do por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,

les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TITULO, firmado del Oidor Decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *veinte y nueve* de *Noviembre* de mil ochocientos veinte y ocho.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.

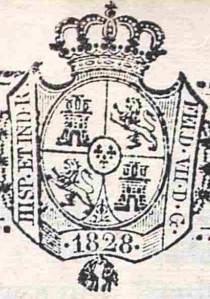
Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado
Secretario



Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Liberata Dava*
para el año de mil ochocientos veinte y nueve.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1828

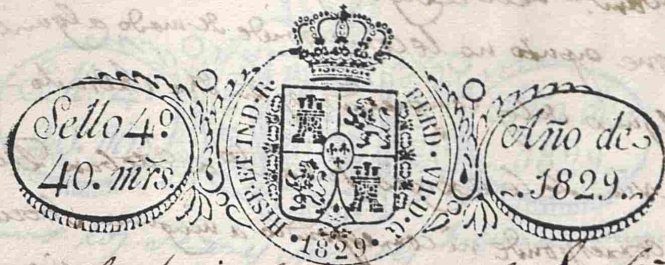
Fuero Se obedece, guarda y cumple quanto se previene



por la Superior orden que antecede que su mm. el Sr. Alcalde que suscribe acaba de recibir por el conducto del Sr. Alcalde mayor de Segura de Leon, y a que se benefique a los muchos Electos para que se presenten en las Casas consistoriales de esta Villa en el dia primero de Enero proximo, precedido tope de campana para que previo el juramento que designan las Leyes y Real Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro tomen posesion de sus empleos remittiendo en seguida testimonio que lo acredite al mismo Real Acuerdo por mano del Sr. Fiscal de Su Magestad en el. Provido mandado y firmado así por el Sr. Vicente Vinagre Alcalde ordinario por su mag. de Gabera la Baca en ella y Die. treinta y mil ochocientos veinte y ocho a que Certifico =

Vicente Vinagre
 Presente pro
 Juan. Co. Marquez

Handwritten notes or signatures at the bottom right of the page.



mexico de mil ochocientos y nueve Los Señores que componen el Ayuntamiento de la misma estando en su Acuerdo ordinario con la solemnidad de estilo a fin y efecto de poner en posesion de sus empleos a los Electos por el Real Acuerdo de esta Provincia que consta el Real título que antecede y habiendo conferenciado con

detencion para el mejor acierto exigieron en su virtud. Seguiese y cumpla en todas sus partes y haciendo comparecer en su virtud a los Electos que tocan Jose Perez Norralto Fran. Labrado Ramon Perez mayor Ramon Barquez Esteban Diaz y Juan Labrado Alhaldes Regido- res Jueces y Diputado de Abastos de esta por sus virtudes. Se le re- cuso al nuevo electo Jose Perez Norralto el juramento ordinario f- hizo como se requiere por el que ofrecio decir verdad en lo que lea preguntado y siéndolo por el articulo diez de la Real Cedula de primero de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro Dijo: que no ha pertenecido ni pertenece en tiempo alguno a ninguna logia ni asociacion secreta de cualquiera denominacion que sea ni conoce el absurdo principio de q. el Pueblo era un solo para todas las formas de gobierno establecidas

En seguida los mismos señores exigieron igual juramento a Fran. Labrado y expuso igualmente no haber pertenecido ni pertenece a otras asociaciones secretas reprobadas y que ignora la arbitrariedad en el

Pueblo para dictar leyes
Acto Continuo se exigio igual juramento a Ramon Perez mayor y Dijo no le comprende en manera alguna las particulares utilizadas en articulo.

Seguidamente se le exigio igual juramento a Ramon Bazquez
el que expuso no le corresponde de modo alguno particular
alguno de los comprendidos en dho. Artículo

Tambien se le exigio juramento a Esteban Diaz el que expu-
so no corresponde ni correspondio a ninguna Asociacion de esta
reprobada y conoce que el Pueblo no es onbitro para dictar

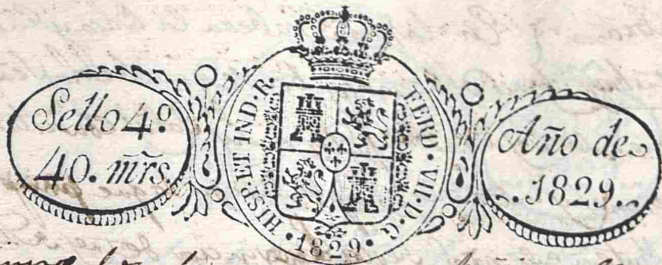
Leyes

Y igualmente sus mds. exigieron igual juramento a Juan Laba-
do el qual expuso no correspondiente particular alguno de lo
Articulo citado

Lo que visto por los mds. y prometiendo en primer lugar defender
la paz y tranquilidad de esta villa de las leyes de dho. Rey y Señor
obedecer sus reales y soberanos Decretos, guardar y con-
servar las ordenanzas municipales de esta villa sus privilegios
y ser por los Pobres de esta villa buen fano y fano y administrar
recta justicia sin dolo a persona alguna, entregaron sus mds.
la posesion de sus empleos que la recibieron quietos y pacifica-
mente sin contradiccion a persona alguna. Con lo que se con-
cluyo esta diligencia que firman los mds. y poseionados qd.
saben segun Certifico

Vicente Vinagre Pedro Dominguez Jose Perez
Borrallero
Señal: el Regidor Señal: el Judio
Agustin Diaz Diego Cobos.
Jose Perez Ramon Jerez
Borrallero Fran. Labado
Ramon Bazquez Este ban Diaz Señal: el Diputado
Juan Labado

Cracto



Continuo los señores Alcaldes hicieron comparecer a Jose Nina
 que menor y Basilio Centeno Elected para Alcalde de la Emmandad
 desta Villa de los que existieron el fundamento ordinario y havian
 do lo hecho en forma y especifico decañ berrdad en lo que fueren
 preguntado lo fueron al tenor del articulo diez del Real Decree
 to primero de agosto de mil ochocientos veinte y quatro y dize
 non no les pertenece en manera alguna y especifico depar
 der la persona de su señoria Santissima, Ser fiele al Vno. Soberano qe
 anda en los Soberanos Decretos, Ser por los Robres de la nidad
 de Espana y Nuda quando las ordenanzas Municipales desta
 Villa y sus Privilegios le entregaron la posesion de tal Alcal
 de de la Emmandad se ella que la recibieren quieto y pacifica
 mente con lo que se concluyo a tra delia que firmaron los vniuers
 y posesionado que a se sigue Certifico—

Jose Perez
 Bossalbo
 Señal + Basilio
 Centeno

Fran. Labadillo

Señal + Jose
 Vinagre

Crecente put

Fran. Canque

Nota Con fra. tres del mes y año de hoy. se puso el preuindole al mismo y con
 auiso de dirigio al Sr. Fiscal de S. M. por el conre. Dn. Diego de Leon
 Canque

Acordado para nombrar } En la Villa de Cabeza la Blanca Enero primero de
 repartidores y contribuy^{entes} } mil ochocientos veinte y siete los señores que con-
 poner su Ayuntamiento puntos en sus Salas Consistoriales.
 Digeron y su unido que cumpliendo con lo que preceptu-
 abo el Intendente qual desta Provincia de tray a Diciembre últi-
 mo señalada con el numero cuarenta y dos del propio año mil ocho
 cientos veinte y ocho y su articulo dox devian nombrar y nombraron
 por puntos repartidores para que egecuten los repartimientos
 de Reales Contribuciones y demas que sea necesario desta Villa
 a Bernabe Calbo y Ramon Muñoz Blanco desta Decimidad los
 que haciendolos comparecen ante sus unidos aceptar su cargo y pre-
 sufiel de empeño, y asi hecho se les entreguen las relaciones presen-
 tadas por estos vecinos, las Inducciones comunicadas y los unidos les
 franqueasen quanto auxilio necesitan para que puedan proceder
 a su operacion. Asi lo acuerdan mandan y firman sus unidos de que
 Certifico = en mandado = presenc = Pro = vale =

D. Josef Perez
 D. Bernabe Calbo
 D. Ramon Muñoz Blanco
 D. Fran. Labado
 D. Ramon Bozquez
 D. Esro San Diaz
 Ramon Perez

Comparecencia } En esta Villa de Cabeza la Blanca y año ante los Supradichos Señores de
 Justificaz. or. y su } Ayuntamiento comparecieron Bernabe Calbo y Ramon Muñoz
 rramentos } Blanco señores repartidores nombrados de quien se es acreditado
 y en persona les notifique e hice saber el nombramto. que antecede
 y enterados digeron lo aceptaban y aceptaron en debido forma
 y por sus unidos. Se les recibio el juramento ordinario que hice



non segun la ley baxo de que ofrecio en cumplir mis oficios de
 cargo, y por mi el Sr. se le entrego las relaciones que viene he
 cho cargo y Instrucciones comunicadas al efecto. con lo que se condu
 yo esta diligencia que firman de mis y repartidores a que Cen
 tifico =

Bernaldoz Labadoz *Perez* *Basquez*

Dian *Bernabe Calbo*

Ramon Munon Blanco

Presente fm.

Nota En el dia tres del mes de Mayo y el
 mismo Sr. entregue a los repartidores
 nombrados las instrucciones presentadas y las
 relaciones de los por este Sean ultimadas de los presentadas en
 el ultimo año de mil ochocientos veinte y siete

Acuerdo para
 el nombramiento
 sin vietas y de
 pendiente de
 esta Villa

En Cabera la Barca y En este de mil ochocientos
 veinte y nueve Los Señores que componen su Hon
 rable Ayuntamiento con su Indica Penonero estando en su Acuerdo ordi
 nario con la solemnidad de estilo digeron sus votos que en hunc
 alos facultades que como tales Concepales les estan concedidas sin
 intermision de persona alguna. dexian nombrar y nombraban

para Siviante y dependiente desta Villa para el presente año y
haviendo antes conferenciado lo que tubieron por conveniente
para el mejor acierto recayó en el nombramiento =

las Personas siguientes =

Junta de Propios y Por presidente e individuos de la Junta de Propios al
Sr. Jose Perez Borrallo Mayor Teniente y Promotor Burgues

Policia y Por encargado del Ramo de Policia desta Villa al Sr. Jose Perez
Borrallo.

Porto y Para la Interbencion al Real Porto de esta Villa al Sr.
Juan Sabado Juanquin Dominguez y Juan Sabado

Sno. y Por Sno. del Repro. de este Ayuntamiento a Juan Marquez re-
elegido =

Aseora y Por Aseora Ordinario de este Jurgado al Licdo. Dn. Pedro Torre-
cilla Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor y de Segura de
Leon =

Mro. de Primeras Letras y Por Mro. de Primeras Letras desta Villa a Fray Manuel
Espejo =

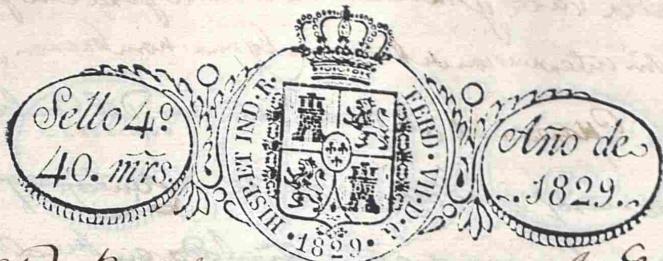
Depositario y Para Depositario Cobrador de los fondos de este Propios a Mi-
quel Magia menor =

Cobrador de Contribuy. y Por Cobrador de todas las contribuciones de esta Villa a Jose
Meales y de las de Santa Ana en cumplimiento de las ordenes conu-
niadas =

Alguacil y Por Alguacil Ordinario de este Jurgado a Domingo Garcia

Guarda de la Dehesa y Para Guarda de la Dehesa de este Propios a Mateo Pa-
Deza Igual.

Medico y Por medico Titular desta Villa a Dn. Nicolas Echabarras.



Barberos y Para Barberos y Langradores a Juan Marquez recogido.
Sangrador

Melares Para regir el Melar oculto Nueva Juan y Silba

Errenos y Para Errenos y exageros oculto Nueva.

Dep. de lonto y Por Deportivos del Real Puerto de esta V. a Juan Theo. Talamino
Sub. de lonto y Por Sub. del mismo Real Puerto a Jose Maria Aguilar

Mulas y Por Deportivos repartidos y Cobrados a Mulas a Mig. Mezana
menor.

Haradores y Por Haradores del fruto oculto Prop. a Manuel Diaz y Pedro
Junto de Prop. de Diego Diaz.

Haradores y Para Haradores a donos a Manuel Alvarez y Antonio Marquez
donos menor

Cuyos nombramientos aqui expresados en las Personas referidas tuvieron
sus mds. parbien elegidos y mandaron sus señores se ponga a lita de los
electos y se entregue al alcaide ordinario a efectos de que los haga
comparecer ante sus mds. y haciendoles saber sus cargos los acepten
y tomen posesion de ellos preso el juramento que designa el articulo
diez de la Real Cedula de primera de agosto de mil ochocientos ve
inte y cuatro =

Y en suro de las facultades que este Ayuntamiento tiene para nombrar
Predicador Cuoremas adonde y como le aconvide de tiempo en tiempo

rial a esta Parte y hallarse autorizado para ello por las Reales
Ordene sin intermision de persona alguna nombraron por tal Previ-

gador Comendador al Padre Guardian del Convento - - - -

Extrañuroz de la Villa de Huante de Santos a quienes se au-
dina con la licencia que esta señalada en real pregonero
por donde el oportuno oficio para que le comete y otro al
Cavallero Cura Parroco para que se sinte su cargo
ante el Pulpito de la Iglesia. Con lo que se concluyo esta
diligencia que firman los dichos de que certifico =

Josef Perez Borrallero Fran. Labado Ramon Tenorio

Ramon Barquez Esteban Diaz Precatejo

Fran. Marques

Nota Contra. Dice en y dno. año de 1710 para el Guardian
del Convento Extrañuroz de Huante de Santos =

Marquez

Otra y en diez y ocho de mayo de 1710 año para la tutela
prevenida y la entregue al Alcaide ordinario =

Noticia. En la villa de Huante de Santos a diez y ocho de mayo
de 1710 comparecieron Don Nicolas Echazarria Miguel Marquez
menor y Jose Parraman a los que se notifico su cargo y que
dieron entendido y de ello firmaron =

Nicolas Echazarria Jose Parraman

todo con arreglo a lo ordinario. Así lo acuerdan y man-
dan y firman la junta con los labradores que tocan
ben si que centíficos =

José Pico Borrallero Fran. Labado

Ramon Perez Ramon Parquez

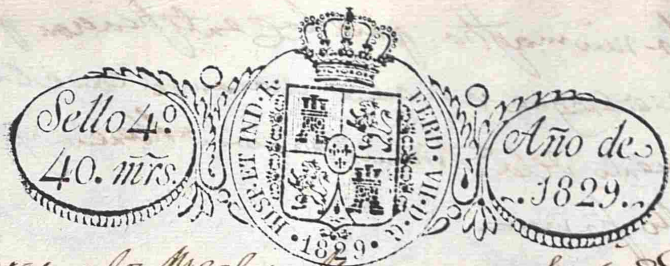
Esteban Diaz Juan de la Cruz

Leon y paray Jacquin Dominguez

Francisco

Juan Marquez

Huendo para traer la sal. En la Villa de Abera la Nueva y Petreño. Año de
mil ochocientos veinte y nueve. Los señores que compo-
nen su Ayuntamiento con su Jefe de Justicia y cuyo nombre
se expresaran por sus respectivas firmas estando en la
Huenda ordinaria como lo tienen de costumbre. Dieron
su voto. Fue teniendo tratado y ajustado la conducción
de sal de esta Villa que son ciento veinte y nueve fanegas
para el acopio de ella y presente año con Juan
Marquez de esta Villa para que se beneficien
la conducción de expresadas ciento veinte y nueve fanegas
por el ante Dho. Juan Marquez en una onza



Remeraj a los Señores Hacendados de la ciudad de Sevilla, le dan
 suy unido el poder necesario para que presentandose ante el
 Caballero Administrador de Salina y otra ciudad con el libra
 miento del a todos menas y la ciudad de Llerena se le man
 de entregar a don. Maspero o a quien a podere en forma y con
 petente recibo a cada ciento veinte y siete fanegas de Sal
 para que las conduse a esta Villa a la mayor brevedad, y al
 efecto se facultan suy unido por este suyendo poder que le con
 fieren con libre y qual. Administracion podero y celebra
 cion en forma solo para este efecto y no otro, quedando el
 Ayuntamiento obligado a responder al total valor de las fan
 egas de sal a ante dho. Caballero Administrador de Llerena
 en los plazos que esta brevemente. Y para que pueda acreditar
 su personalidad y facultades que se le confieren mandan loy
 unidos Señores se ponga testimonio de este suyendo po
 der y se le entregue al macarro para que realice su re
 mesa de sal sin may necesidad que este documento y libran
 to lo suyendan mandan y firman suy unidos de of. Certifico

Joseph Perez
 Bonalton Fran. Labado
 Ramon Perez
 Ramon Berquez
 Esteban Diaz
 Presente
 D. Juan Co. Marquez

Con la misma que por la entificación presentada
que entregue a don Ramon Macamo con el libro
miento de la Administracion de la villa y de
ello firmar

Don Ramon Macamo
Presente
Don Juan Viquez

Siendo Capitulo para componer y regir el thoro de esta Villa } En la Villa de abera la vaca y en el meso de abril de noventa y siete. Los señores que componen su Ayuntamiento estando en su Acuerdo ordinario como lo tienen de costumbre degenon su señoría que han tratado y contratado la comportura del melor de esta Villa y su administracion con Juan de Silba y Juan montano maestro de Exeno y Cerragero de ella bajo las condiciones siguientes. Que los expresados montano y silba han de regir dho. melor por termino de cinco años siendo de su cuenta y riesgo la comportura que se le ofrescan y dho. señores se premiaran dho. cargo con doscientos veinte d. en esta forma los ciento treinta asignado en el dho. reglamento y lo restante de la dotacion señalada en el mismo por Exeno y Cerragero de la misma Villa. y ala seguridad de dho. contrato montano y silba obligan su bienes havingo y por haer dando poder a los justicias de su Mage. competente para que alo ante dho. lugar necesario los compelan y premien por todo rigor de dho. y via executiva y sus sucesores obligan dho. melor y su edificio y ademas se sitan por



El tiempo estipulado de la Bragua y utensilios que actualmente tiene por apresado tiempo. Con lo que se concluyo esta diligencia se firman. El y unido y silba con el montano o que certifica

Josef Perez
 Bonaloff Fran. Labadoff Jaramon Bonquez
 Este ban Diaroff Juan Montanoff
 Juan de... Presente fu
 Juan Marquez

Haciendo Capitulo. En la... de la... de la... y octubre primero...
 entos veinte y nueve. Los señores que componen el ayun-
 tamiento de ella con mi asistencia constituyeron en su sala
 la consistorial como lo tienen de costumbre; y vista la
 real cedula del Rey D. S. orden y siete de octubre del año
 pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, que por mi el
 Rey se leyo clara y distintamente, relativa a las leyes que
 deben observarse en lo subterrito para la eleccion de Alcaides
 ordinarios, e individuos de Ayuntamiento de los Pueblos del Rey-
 no segun esta prevenido por el articulo primero de dicha
 real cedula, en su ciegos obediencia habiendo conferenciado
 los señores detenidamente para el mejor acierto, procedieron

a hacer la oportuna elección de Alcalde y de un Capitu-
lante, para esta Villa que han de servir estos
empleos en el proximo año ve mil ochoci-
ento treinta proponiendo para cada uno de
ellos tres personas libres y tachas legal en la
forma sig^{te} =

Para Alcalde primero eligen y nombran sus votos a Dⁿ Cayo
García Saldaña, José Díaz Vero y José Pérez Morillo mayores =

Para Alcalde segundo eligen y nombran a unig^{te} el pue-
blo mayor, Nicolás Pérez mayor y José Pérez mayor =

Para Regidor segundo mediante aque el primero a perpetuo
a Juan Comas mayor, Manuel Díaz y Diego Nebollo =

Para Regidor tercero a Juan Trenado, Manuel Viver y Jo-
se Viver mayor =

Para Procurador Sindico mediante a que el G^{ral} a perpetuo a
Juan Moreno, José Mejía y Estanislao Talamino =

Para Diputado de Abasto a José Calvo Nicho, Serafín García y
Manuel Cantara =

Para Alc. prim. de la Sta Hermandad a José Cardenas, Juan
Marques y Julian Trenado =

Para Alc. seg. de la Sta Hermandad a Vicente Mejía ma-
yuel Calvo y Gavino Viver =

Cuyo Remora

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1829.

han tenido a bien elegir y proveyer para el efecto ofi-
cios los cuales se hallan en fecha legal y tenida por afe-
do de los señores conde que se concluyo esta diligencia que
firmaron los señores mandando se ponga el oportuno testimonio
de esta acta y se remita inmediatamente al Acuerdo de la M. C. de
esta Provincia como se halla mandado a todo lo que certifica-

José Ben. Fran. Sabido
Borralló
Ramon Perez
Ramon Borquez
Este Ben. Diego Juquin Domínguez



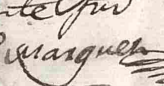
Presente fué
Juan Cuamquer

Nota: Consta de los mejores señores que el decretado testim. y en
pliego cerrado con sello p. el Sr. Fiscal de la M. C. se dirigio al M.
Acuerdo de esta Prov. para poner como ordin. de leg. a saber.

Mañquez

Acuerdo Capitular En la Villa de Sabera la Paz y Noviembre
Diez y Seis mil ochocientos veinte y nueve. Los Señores
de su Ayuntamiento que han podido ser hauidos estando en
su Acuerdo ordinario como lo tienen y gozaban de su

Su mudi. con vista del Acuerdo celebrado por esta
 corporacion de diez y seis de Abril del año pasado
 de mil ochocientos veinte y siete sobre acogim^{to}. y
 condiciones del medico siendo la primera de que se
 le ha de dar al Facultativo Dⁿ Nicolas Echabarría
 seiscientos ducados cobrados por esta M^l. Justicia siendo
 responsable ala satisfaccion de esta cantidad a esse
 rudo medico; alo que se obligaria el Ayuntamiento sin
 duda por ser forastero y reconocido persona algu
 na por cuya causa no le seria facil su subsistencia
 por las razones dhas. y mediante aque estas razones no
 existen en el dia, que tiene los conocim^{to}. necesarios
 para por si; haga las igualas con estos vecinos y
 corra por su cuenta la cobranza de q^{to}. con ellos se stipula de.
 de luego acuerdan su mudi. cese y concluya desde
 el dia, citado contrato; que el citado Dⁿ Nicolas Echa
 barría haga las igualas procediendo a su tiempo a
 su cobranza por si; quedando esta corporacion fuera
 y libre de tal responsabilidad contando para su
~~organizacion y dotacion con lo Señalado de este Prop.~~
 y esta M^l. Justicia le auxiliara para la recaudacion
 de la dotacion, en caso necesario, con quanto este
 de su parte. Fue de esta determinacion se le de
 inteligencia a Dⁿ. Nicolas Echabarría para que le
 contee. Con lo que se concluyo esta diligencia que firmaron
 Su mudi. de que Cortico = = de q^{to} con ellos stipul. = = el ota
~~Chado no uba~~

Fran^{co} Zabala  Ramon Perez  Presente Dⁿ
 Juan^{co} Marqueta 
 Esse ban Dios 14



Acuerdo p.^a nombrar En Cabera la D^{ca} y D^{ca} veinte y seis mil ochocientos
 Mayor domo Benito y nuebe los Señores de San Juan con la asis-
 tencia del Caballero Juan como de su única plena, plena en
 sus Salas Capitulares como lo tienen de costumbre hicieron el
 m^{do}. Fue mediante las regalías y privilegios que de tiempo inmemo-
 rial a esta parte tiene este Junta lo placó que lo conceder la
 Leyes con independencia a persona alguna para hacer nombra-
 miento de Mayordomos de la Mayordomía y Capitanías de esta
 Villa para la recaudación y Administración de los frutos y en-
 tregas de ellos y con impedimento atender al mejor culto de la Alma
que en el próximo año de mil ochocientos treinta; haviendo
conferenciado ellos Señores cuanto tuvieron por conveniente
para el mejor acuerdo de esta elección la hicieron en los per-
 sonas siguientes =

Valeria Por Mayordomo de la Fabrica de esta plena nombraron
m^{do} a José Alvarez relejo =
Sⁿ Benito Para la de Sⁿ Benito Patrono de esta Villa, a Etelor
Diez.

San Juan Para la de San Juan a José Guerra m^{do}.
Remedio Para la de San Remedio a
Sⁿ Antonio Para la de Sⁿ Antonio Abad y de Padua a
Hospital Para la de Hospital a
Martín Para la de San Martín a
Morano Para la de San Morano a Juan Quiroz
Cara Santa Para de Cara Santa los días festivos abencio de la
Santa de Jerusalen placó los San de Padre Martín Barquez

Cuyo nombramiento hecho en la Persona expresada con lo
que el Ayuntamiento ha tenido a bien hacer por ser de
su confianza y servir a sus cargos en citada
ciudad por el que se hace esta eleccion dando prin-
cipio todo ello en el dia primero del mismo año y a todos
ellos se confieren el poder necesario, amplio y bastante
como por dho. se requiere para que cobren y admini-
stren los Caudales de dho. Imagenes, sus Ermitas y Alti-
zar sin necesidad de otro documento que este habiendo
hecho cuenta y raron tanto de lo que recauden como
de lo que para el culto de citada Imagenes hagan
para presentarla a esta M. Justicia. Pongase la corres-
pondiente liorta a los nombrados que se entregara al M.
ordinario para que los requiera y procedan a cumplir
sus cargos. Haciendo reunion de la mayor domo de la
Isla de Menudo, San Antonio Mayor de Padua, asien-
cia del Hospital y Santos Martin, a la Persona de
Manuel Martin por convenir asi a la mejor administra-
cion de Justicia a juicio de sus mrd. de todo lo que certi-

José Pérez
Borrallo

José Thomás
y Argente

Fran. Labadoff

Ramon Barquez

Esteban Diaz

Primitivo
Juan. Argente